



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2020, se aprobó resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que desde el día 2 de septiembre al 15 de octubre de 2020, ambos inclusive, el señor alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), resuelvo:

Primero. – Delegar en D. Víctor Tomás Espiga Cabia, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 2 de septiembre al 15 de octubre de 2020, periodo de ausencia de este alcalde.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posterior, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del ROF.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente sino se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del ROF, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente de Modúbar de la Emparedada, a 1 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Rafael Temiño Cobia